


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 047-2023, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES HOTELERAS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO Y LA CULTURA DE LA CALIDAD", BAJO EL PROCESO DE REFERENCIA MICM-CCC-CP-2023-0011.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día seis (06) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Carlixto Gabriel**, Presidente en funciones; Miembro; **Edgar Lopez Ventura** Sub-Director Financiero en representación de **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Carlixto Gabriel**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso Contratación de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad, bajo la modalidad de comparación de precios.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley No. 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará*



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'UN', 'JTS', and 'EJF']

Acta. No. 047-2023
Página 1 de 9
06 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 5) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: *“Comparación de Precios, Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través del Viceministerio de Desarrollo Industrial ha identificado la necesidad de contratar los Servicios de Contratación de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad, bajo la modalidad de comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), aprobó mediante Acta No. 033-2023 de fecha cinco (05) de marzo del año 2023, el inicio de la contratación de referencia y el pliego de condiciones específica que asiste este proceso.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que posteriormente el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en presencia del Notario Público, se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B” y apertura de las ofertas técnicas Sobre A.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'ERK' and 'JFS']

Acta No. 047-2023
Página 2 de 9
06 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que en virtud de las publicaciones realizadas se recibieron cuatro (04) ofertas de los oferentes listados a continuación:

1. SKETCHPROM, S.R.L. - (PORTAL TRANSACCIONAL).
2. AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L. - (PORTAL TRANSACCIONAL).
3. INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A. - (PORTAL TRANSACCIONAL).
4. PLAZA NACO HOTEL, S.R.L. - (PROPUESTA FÍSICA).

CONSIDERANDO: Que la empresa **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A.** no fue habilitada para la apertura de las ofertas económicas sobres B, debido a que **NO CUMPLE** con todos los aspectos requeridos en el Pliego de Condiciones, específicamente con el numeral "1.14 Representante Legal", no presentó el Estado Financiero del último ejercicio contable concluido, firmado por Contador Público Autorizado o firma de auditores en cada una de sus hojas y su IR2 correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la empresa **PLAZA NACO HOTEL, S.R.L.** no fue habilitada para la apertura de las ofertas económicas sobres B, debido a que en la documentación depositada no consta la Oferta Técnica de carácter **NO SUBSANALBE** y en la memoria USB depositada junto a su propuesta, presenta su formulario SNCC.F.033 con los datos concernientes a su oferta económica. El pliego de condiciones establece textualmente en el punto 2.9 "Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B": Los documentos del Sobre B (oferta económica) no deben estar escaneados en la memoria USB. Si un oferente incluye en su oferta técnica datos relativos a su oferta económica, su oferta será desestimada, toda vez que la oferta económica no debe ser conocida hasta tanto no se compruebe que el oferente cumple con todos los aspectos técnicos, legales y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Al ser este un documento que no deben de conocerse en esta etapa del proceso y omitir la presentación de su Oferta Técnica de carácter **NO SUBSANALBE**, esta propuesta queda desestimada sin más tramites.

CONSIDERANDO: Que conforme a la evaluación realizada por los peritos del presente proceso en la primera etapa fueron habilitados para la apertura de las ofertas económicas "Sobre B", los oferentes que cumplieron con las especificaciones del Pliego de Condiciones, a saber:

1. SKETCHPROM, S.R.L. - (PORTAL TRANSACCIONAL).
2. AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L. - (PORTAL TRANSACCIONAL).

CONSIDERANDO: Que el día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contenitiva de la Propuesta Económica del Oferente habilitado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y del Notario Público actuante.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica del oferente **SKETCHPROM, S.R.L.**, presentada mediante el Portal Transaccional por un monto de **DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,129,900.00)**, según se detalla a continuación:

Acta No. 047-2023
Página 3 de 9
06 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

SKETCHPROM, S.R.L.					
Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Otros Impuestos RD\$	Monto Total RD\$
1	Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad – Hotel Intercontinental Real Santo Domingo.	1	RD\$960,000.00	RD\$176,400.00	RD\$1,156,400.00
2	Instalaciones Hoteleras para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad – Hotel Intercontinental Real Santo Domingo.	1	RD\$825,000.00	RD\$148,500.00	RD\$973,500.00
Monto RD\$					RD\$2,129,900.00

CONSIDERANDO: Que a razón social **SKETCHPROM, S.R.L.**, presenta una Garantía de Seriedad de la Oferta de **Seguros Pepín, S.A.** por un monto de **(RD\$25,000.00)**, con una vigencia de 127 días contados desde el 17 de mayo hasta el 17 de noviembre del 2023. Dicha Garantía cumple con el 1% establecido en el artículo 112, literal a del Decreto No. 543-12 y con los 60 días hábiles de vigencia requeridos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica del oferente **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.** presentó su propuesta a través del portal transaccional por un monto de **DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,062,444.00)**, según se detalla a continuación:

AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.					
LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO RD\$	OTROS IMPUESTOS RD\$	MONTO TOTAL RD\$
1	Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad	1	RD\$900,376.27	RD\$162,067.73	RD\$1,062,444.00
2	Instalaciones Hoteleras para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad	1	RD\$847,457.63	RD\$152,542.37	RD\$1,000,000.00
Monto RD\$					RD\$2,062,444.00

Acta No. 047-2023
 Página 4 de 9
 06 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: La razón social **AGENCIA DE VIAJE MILENA TOURS, S.R.L.**, presenta una Garantía de Seriedad de la Oferta de **Seguros Pepin, S.A.** por un monto de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)**, con una vigencia de 127 días contados desde el 22 de mayo hasta el 22 de noviembre del 2023. Dicha Garantía cumple con el 1% establecido en el artículo 112, literal a del Decreto No. 543-12 y con los 60 días hábiles de vigencia requeridos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones establece en su sección **4.1 Criterios de Adjudicación:**

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

*La Adjudicación será decidida por **LOTE** y basada en **Precio**, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio en cada lote.*

Si se presentase una sola Oferta, deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en los Términos de Referencia, se le considera conveniente a los intereses de la Institución y del país.

En caso de empate entre dos o más oferentes/proponentes, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución procederá a realizar una elección al azar en frente de un Notario Público, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

CONSIDERANDO: Que el precio Final de cada oferente por Lote:

LOTES	SKETCHPROM, S.R.L.	AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.
HOTEL PROPUESTO	Hotel Intercontinental Real Santo Domingo	El Embajador a Royal Hideaway Hotel
LOTE 1 - Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad.	RD\$1,156,400.00	RD\$1,062,444.00
LOTE 2 - Instalaciones Hoteleras para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad.	RD\$973,500.00	RD\$1,000,000.00

CONSIDERANDO: Que se procederá a notificar la presente acta para que se cumpla con el principio de eficiencia de los actos administrativos consagrado en el artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, el cual establece lo siguiente:

[...] Los actos administrativos que otorguen beneficios a las personas se entienden eficaces a partir de la fecha de su emisión. La eficacia de los actos que afecten desfavorablemente a terceros requerirá la notificación a los

Acta No. 047-2023
Página 5 de 9
06 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

interesados del texto íntegro de la resolución y la indicación de las vías y plazos para recurrirla. La Administración deberá acreditar el intento diligente de notificación en el lugar indicado por el interesado antes de dar por cumplido este trámite”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, establece el procedimiento para emitir observaciones o impugnar la adjudicación contenida en la presente acta, cito:

“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento”. (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el licenciado **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de Oficina Acceso a la Información, miembro del Comité de Compras y Contrataciones se encuentra de vacaciones, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Delegación de Funciones dada por la Directora Financiera, **Yasirys German Frias**, a favor del Sub-Director Financiero **Edgar Lopez Ventura**, a los fines de asumir temporalmente su participación y responsabilidad de las deliberaciones expuestas por el Comité de Compras y Contrataciones, emitida en conformidad con el artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-06-2022.

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.



Acta No. 047-2023
Página 6 de 9
06 de junio del 2023


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTAS: Las ofertas económicas de los oferentes **SKETCHPROM, S.R.L.,** y **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.,**

VISTA: El informe final de los peritos actuantes de fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso identificado como MICM-CCC-CP-2023-0011, para la **Contratación de Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad; y la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad,** al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor de los oferentes indicados a continuación y por los montos siguientes:

LOTE 1 – A favor de la entidad AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L., por un monto de **UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,062,444.00),** según se detalla a continuación:

AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, S.R.L.					
Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Otros Impuestos RD\$	Monto Total RD\$
1	Instalaciones Hoteleras para Actividades de Capacitación y Difusión de Programas y Políticas Públicas para el Desarrollo y la Cultura de la Calidad. El Embajador a Royal Hideaway Hotel	1	RD\$900,376.27	RD\$162,067.73	RD\$1,062,444.00
Monto RD\$					RD\$1,062,444.00

LOTE 2 – A favor de la entidad SKETCHPROM, S.R.L., por el monto de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$973,500.00),** según se detalla a continuación


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**


SKETCHPROM, S.R.L.					
Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario RD\$	Otros Impuestos RD\$	Monto Total RD\$
2	Instalaciones Hoteleras para la Realización del Tercer Foro Nacional de la Calidad – Hotel Intercontinental Real Santo Domingo.	1	RD\$825,000.00	RD\$148,500.00	RD\$973,500.00
Monto RD\$					RD\$973,500.00


SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Compras notifique a los oferentes participantes en el presente proceso, la presente acta, con la indicación, de que si consideran pertinente interponer alguna observación o impugnación, procedan a realizarla de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley núm. 340-06, la cual debe presentarse por ante este Ministerio, en calidad de entidad contratante, en un plazo de 10 días laborables a partir del día de la notificación de la adjudicación.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


Carlixto Gabriel
 Presidente


Edgar Lopez Ventura
 Sub-Director Financiero en representación de
Yasirys German Frias
 Directora Financiera
 Miembro

(Firmas continúan al dorso)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Ulises Morias Pérez
Ulises Morias Pérez
Director Jurídico
Miembro



Miguel Palmers González
Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro